



República de Honduras

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

LPN-CNBS-001-2026

**“ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE SOLUCIONES DE CIBERSEGURIDAD PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”**

**ENMIENDA No.1**

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, comunica a las sociedades que retiraron el Documento Base e interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-001-2026 “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE SOLUCIONES DE CIBERSEGURIDAD PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”, que, a través de la presente, se incorporan los parámetros de aceptación de firma electrónica en tres (3) requisitos. Asimismo, se modifican el inciso (e) de la presentación de ofertas en Consorcio y las notas a considerar en el formato del documento sustancial, no subsanable “Lista de Precios”, las cuales ahora deberán leerse de la siguiente manera:

**Modificación No.1:** Modificación de inciso (e) de la Cláusula IAO 4.2 de la Sección II. Datos de la Licitación (página 30 del documento base):

**(e) Con la Oferta se deberá presentar el Acuerdo de Consorcio** firmado por el representante legal de todas las partes indicando de manera expresa cuál de las empresas representa técnica y financieramente, **debiendo presentar ~~ease contrario se solicitará~~ toda la documentación técnica y financiera de todos los participantes del Consorcio, autenticando las firmas de cada suscriptor.** El Acuerdo de Consorcio debe incluir el objeto, las obligaciones de las partes, su participación y su relación con el órgano licitante de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**Modificación No.2:** Incorporación de Parámetros a Considerar para Firma Electrónica aplicable para los ocho (8) lotes que componen el presente proceso en la Cláusula IAO 11.1 (h) de la Sección II. Datos de la Licitación (páginas 32-35):

De conformidad al **Artículo 27.- Reconocimiento de Firmas Electrónicas y Certificados Extranjeros** de la **Ley Sobre Firmas Electrónicas (Decreto Legislativo No.149-2013)**, reformada mediante Decreto Legislativo No.33-2020 contenido de la **Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el COVID-19**: “Toda firma electrónica creada o utilizada fuera de la República de Honduras producirá los mismos efectos jurídicos que una firma creada o utilizada en Honduras, si presenta un grado de fiabilidad equivalente. Los certificados de firmas electrónicas emitidos por Autoridades o Entidades de Certificación extranjeras producirán los mismos efectos jurídicos que un certificado expedido por Autoridades Certificadoras nacionales, *siempre y cuando tales certificados presenten un grado de fiabilidad en cuanto a la regularidad de los detalles de este, así como su validez y vigencia.* Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las partes pueden acordar la utilización de determinados tipos de firma electrónicas o certificados. *Ese acuerdo será suficiente a los efectos del reconocimiento transfronterizo, siempre que el mismo sea válido y eficaz de conformidad con la Ley y no se requerirá formalidad alguna para su reconocimiento. Tanto las firmas electrónicas como los certificados electrónicos extranjeros serán válidos, siempre que sean emitidos por una autoridad certificadora confiable y debidamente reconocida a nivel internacional que cumpla con lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo...*”.

En tal sentido, se aclara que se permite la presentación de firma electrónica en la **Autorización del Fabricante, Certificación Accionaria y Constancias de Servicios de Satisfacción** extendidas en el exterior sin ser necesario apostillar los documentos, sin embargo, se requiere de autenticar la copia del documento impreso con el documento



del correo original, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones para acreditar grado suficiente de fiabilidad:

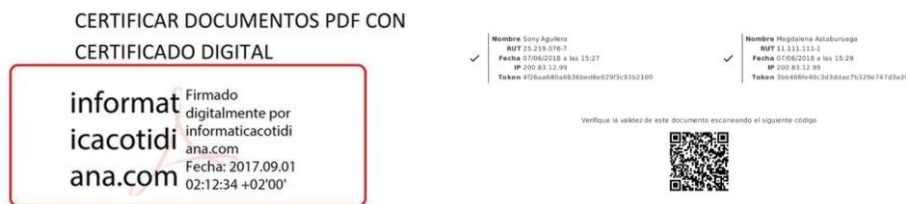
- Se debe presentar en físico (impreso) el documento con firma electrónica ya sea en la etapa de presentación de la oferta original o en la etapa de presentación de la documentación de subsanación
- El documento físico **debe autenticarse como copia** fiel del correo original
- La firma electrónica deber ser certificada o avanzada, no se aceptará firmas manuscritas escaneadas y deben contener el detalle de fecha y hora de la firma.
- Adicional** a la presentación del **documento físico autenticado**, el **PDF** del documento con firma electrónica debe remitirse al correo oficial de licitaciones [cnbslicitaciones@cnbs.gob.hn](mailto:cnbslicitaciones@cnbs.gob.hn) **dentro de la fecha y hora límite** indicada para la presentación de ofertas o para la documentación de subsanación para que la firma pueda validarse de manera digital.
- No se tomarán como válidos los documentos remitidos al correo de manera extemporánea ni se tomará como cumplido el requisito si no se cumplen todas las condiciones indicadas en el presente.
- Solamente se acepta firma electrónica en los siguientes tres (3) documentos: **Autorización del Fabricante, Certificación Accionaria y Constancias de Servicios de Satisfacción**, y excepcionalmente en el Acuerdo de Consorcio que no es aplicado por la mayoría de oferentes.

- Se presentan ejemplos del contenido esperado en el certificado de autenticidad:

“...el certificado de composición accionaria es copia fiel del mismo por encontrarse el original resguardado en el correo xxx@xxx.com ...”

“...La autorización del fabricante es copia fiel por haber tenido a la vista el correo original remitido por xxx@xxx.com ...”

- Se presentan ejemplos/**imágenes** de firmas electrónicas certificadas aceptadas por la CNBS:



**Modificación No.3:** Notas a la Lista de Precios, documento sustancial no subsanable ubicado en la Sección IV. Formularios de la Oferta (páginas 61-63):

“...**Notas:**

**1.- Para el Lote 6**, el oferente debe proponer la cantidad de meses de servicio tomando en consideración los plazos límite para las etapas de implementación y ajustes, así como la fecha estimada para inicio del contrato. En el caso de que el oferente adjudicado finalice antes de los tiempos estimados en dichas etapas y pueda cubrir meses adicionales dentro del presente ejercicio fiscal, se podrá formalizar la ampliación mediante Adendum de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el porcentaje del 24% de ampliación considerado en el presente documento base, específicamente en la IAO 42.1 de la Sección II. Datos de la Licitación.

**2.-** La CNBS no emitirá pagos por las etapas de implementación y ajustes, únicamente por los meses de servicio prestados por lo que se requiere considerar únicamente los meses de servicio en la Lista de Precios.



3.- Si los meses de servicio no son computados desde el 1 de cada mes, el pago se hará proporcional a los días de servicio prestados, **\*\*tomando como base el precio unitario mensual\*\***, ya que la vigencia del contrato debe finalizar el 31 de diciembre de 2026.

4.- La cantidad de servicios del Formulario de Lista de Precios debe ser congruente con los plazos ofertados en el Formulario de Lista de Servicios y Plan de Entregas de la Sección VI. Lista de Requisitos.

Datos para que el oferente del Lote 6 proponga la cantidad de meses de servicio:

~~Fecha estimada para inicio del contrato: 15 de mayo de 2026~~

**\*\*Fecha estimada para Notificación de la Resolución a los oferentes: semana del 18 al 22 de mayo de 2026\*\***

Plazo Límite para Etapa de Implementación: Noventa (90) días calendarios a partir de la fecha de suscripción del contrato

Plazo Límite para Etapa de Ajustes: Cuarenta y Cinco (45) días calendarios a partir de la fecha de finalización expresa de la etapa de implementación”

Asimismo, la presente Enmienda No.1 forma parte integral del documento base, en lo relativo a las demás cláusulas éstas quedan vigentes y sin afectación alguna.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de abril de 2026

**FERNANDO GONZÁLEZ VILLARS**  
Gerente Administrativo